

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: GENERALES

A 00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 28/10/1998 otorgada ante NOTARIO BERROSPÍ POLO SERGIO ARMANDO en la ciudad de Lima y Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 27/10/98, con el quórum reglamentario, se acordó la modificación de los Artículos Vigésimo y Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Asociación en el siguiente sentido: ARTÍCULO VIGESIMO.- La reforma del presente Estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria. El quórum para la primera convocatoria será de la mitad más uno de los Asociados y las decisiones se adoptarán mediante el voto favorable de la mitad más uno de los presentes y representados, el quórum de la Segunda Convocatoria será no menos de la décima parte de los asociados y las decisiones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de los asistentes. En cualquiera de ambos casos, si la mitad de los asistentes fuera un número quebrado se considerará la mitad del entero inmediato inferior al quebrado. Una vez aprobados entrarán en vigencia, salvo disposición en contrario. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Comisión procederá a la liquidación del patrimonio del Club y sus activos serán rematados de acuerdo a ley. El haber neto resultante será destinado necesariamente a otras asociaciones de beneficencia, asistencia social, educación, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, gremiales, de vivienda y otras de fines semejantes, estando terminantemente prohibida su distribución, por vía directa o indirecta, entre los Asociados. El título fue presentado el 30/10/98 a las horas, bajo el No. 1998-00186589 del Tomo Diario 0405. Derechos: S/. 16.00 con recibo No. 00012901, Lima.- 19/11/1998.

Firma: Carlos Antonio Masavalo

Registrador Público

ORLC